

## **RESOLUCION No. 240-24-200648 de 11/04/2024**

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **LISETH MARTINEZ MANJARRES**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CARRERA 6 CL 6 – 31** de **GUACAMAYAL (MAGDALENA)**, Contrato No.: **17113405**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO: Que la señora LISETH MARTINEZ MANJARRE, presentó comunicación recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 16 de febrero de 2024, radicada bajo el No. CG 24-000236, a través de la cual solicitó cambio de estrato, en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 CL 6 – 31 de Guacamayal (Magdalena).

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 24-240-109285 del 29 de febrero de 2024, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta de fondo, al derecho de petición presentado por la señora LISETH MARTINEZ MANJARRES, cuya notificación se realizó en concordancia con la normatividad vigente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2024, radicado bajo No CG 24-000468, la señora LISETH MARTINEZ MANJARRES, presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios contra la comunicación No. 24-240-109285 del 29 de febrero de 2024.

### **ANALISIS**

1. GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS se encuentra regulada por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
2. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 14 establece: "*Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*"

...

### **Parágrafo.**

**RESOLUCION No. 240-24-200648 de 11/04/2024**

*Quando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”*

3. Que por ser necesario realizar trámite ante la secretaria de planeación del municipio de Ciénaga, GASCARIBE S.A. E.S.P. procederá mediante esta resolución, a ampliar el término de respuesta, hasta el día 01 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto, la empresa,

**RESUELVE**

PRIMERO: Ampliar el término para dar respuesta al recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por la señora LISETH MARTINEZ MANJARRES, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 6 CL 6 – 31 de Guacamayal (Magdalena)., por el termino de quince (15) días, en razón a lo establecido en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Por lo anterior, el día 01 de mayo de 2024, se dará respuesta a la presente solicitud.

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los once (11) días del mes de abril de 2024.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA  
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

Anexo: lo enunciado a la SSPD y al Usuario  
WENZLEZ/73  
211989793  
212882216AT

**RESOLUCION No. 240-24-200648 de 11/04/2024**

<b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>					
En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:		DÍA:	MES:	AÑO:	HORA:
Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a):					
Identificado con cédula de ciudadanía N° :					
De la Comunicación y/o Resolución N° :					
Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:		DÍA:	MES:	AÑO:	
Notificado por:		Contrato:			
El notificado:	FIRMA:				
	N° DE CEDULA:				